MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-MCA-044-2023 DE 25 DE ABRIL DE 2023 SUSCRITO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S. Y A4 ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.372.918-6, con domicilio en Montería, en la Carrera 1W No. 32A - 49 y representada legalmente por **ERIKA AVENDAÑO OLASCOAGA**, mayor y vecina del municipio de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.786.090 expedida en Montería-Córdoba, en su calidad de Gerente, debidamente facultada para celebrar contratos con base en los artículos 20 y 26 de los estatutos de MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., aprobados mediante el Acta de Junta Directiva No. 001 del 07 de Septiembre de 2010, y quien para los efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y de la otra **A4 ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.996.599-8, representada legalmente por **ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.206.453, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-MCA-044-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.,** y **A4 ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.996.599-8, representada legalmente por **ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.206.453, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-MCA-044-2023, el día 24 de abril de 2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO Y FINANCIERO, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($56.000.000)**, y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal.

SEGUNDA: Que el acta de inicio del mencionado contrato fue suscrita el día 25 de abril de 2023, teniendo como fecha de finalización el día 25 de agosto de 2023.

TERCERA: Que el ente gestor elaboró el correspondiente estudio previo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, donde se establece la necesidad de celebrar una adición al contrato referido en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)** y prorrogar su plazo de ejecución en **DOS (02) MESES.**

CUARTA: Que el valor del contrato inicial corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)** y sumada la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($84.000.000).**

QUINTA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(….) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

SEXTA: Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

SÉPTIMA: Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (...), las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución (Reducciones) de las prestaciones. (**Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348).**

OCTAVA: Que el Ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: Que Montería Ciudad Amable S.A.S. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000221 de fecha 18 de agosto de 2023 por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000)** expedido por el Jefe Jurídico.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO**: MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-MCA-044-2023, CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO Y FINANCIERO**

PARAGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO: Adiciónese el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-MCA-044-2023 de 24 de abril de 2023, celebrado entre el **MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.** y **A4 ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.996.599-8, representada legalmente por **ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.206.453, en la suma **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000). PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato, de acuerdo al presente adicional, quedará en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($84.000.000)**. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorróguese el plazo de ejecución del presente contrato en **DOS (02) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la modificación**. PAGRAFO PRIMERO:** El plazo total del contrato será de **SEIS (6) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante **DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)** cada uno, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, el contratista deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento y el respectivo informe suscrito por el supervisor del contrato, el acta parcial de ejecución suscrita por ambas partes, además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el caso del pago final se deberá presentar el acta final de ejecución suscrita por ambas partes además de todos los documentos mencionados anteriormente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se cargará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000221 de fecha 18 de agosto de 2023 por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000)** expedido por el Jefe Jurídico de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las pólizas y garantías del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-MCA-044-2023 de 24 de abril de 2023, de acuerdo al valor total del contrato, sumada la adición, esto es, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($84.000.000)** y por el plazo adicionado.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-MCA-044-2023 de 24 de abril de 2023, que no sean afectadas por esta Modificación No. 1, continúan vigentes.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Fernanda Caballero S.	Contratista - Apoyo Jurídico Contratación	
Revisó	Katya Cabrales Bechara		
Revisó	Luis Armando Díaz R.	Jefe Jurídico MCA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			